CONTRATO No. 4133.010.26.1.1626-2025

COMPRADOR:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA.
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	MAURICIO JOSE MIRA PONTÓN C.C 80.425.046
CONTRATISTA O VENDEDOR:	R2G METROLOGIA SAS NIT No 901.469.435 - 2
OBJETO:	"REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA"
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($52.145.800,00), Incluido IVA, discriminado de la siguiente manera: Valor antes de IVA: CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($43.820.000), Valor del IVA: OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTI CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($8.325.800) Este valor comprende la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos asociados a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Entre los suscritos MAURICIO JOSE MIRA PONTÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 80.425.046, quien actúa en su calidad de director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0001, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0009 del 7 de enero de 2025, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA por una parte, y CINDY PAOLA LUCENA HERNÁNDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.814.911 expedida en Barranquilla, actuando como representante legal de R2G METROLOGIA SAS identificado con NIT No 901.469.435 - 2, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección abreviada de menor cuantía Nº 4133.010.32.1.1053-2025**,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, es la Autoridad Ambiental del Distrito de Santiago de Cali, encargada de administrar dentro del perímetro urbano y rural con competencias equivalentes a las de las Corporaciones Autónomas Regionales, por disposición de la ley, el medio ambiente y los recursos naturales, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, siempre y cuando éstas no contradigan la autonomía Constitucional de los Municipios. En desarrollo de su función, estará sujeto a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario, definidos en el artículo 63 de la Ley 99 de 1993.
2. Que el Laboratorio Ambiental del DAGMA se encuentra en operación, acreditado y con mejoramiento de sus estaciones, lo que representa un activo importante para la protección del medio ambiente en la ciudad, pues garantizan la calidad y confiabilidad de los resultados de los análisis, permite tomar mejores decisiones para la gestión ambiental y el desarrollo sostenible. Es así como el Laboratorio Ambiental cuenta con unos equipos utilizados para realizar los monitoreos de agua o análisis de los parámetros fisicoquímicos de interés ambiental y calidad del agua del recurso hídrico, a los cuales se les debe hacer mantenimiento y calibración para asegurar la medición y la validez de los resultados; lo anterior para dar cumplimiento a los requerimientos 6.4 y 6.5 de la norma NTC ISO/IEC 17025:2017, y mantener la acreditación del Laboratorio Ambiental ante el IDEAM, en atención al proyecto de inversión fortalecimiento de los servicios del laboratorio y las redes de monitoreo ambiental en Santiago de Cali.
3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. Que la Oferta del Proponente R2G METROLOGIA SAS resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4133.010.32.1.1053.2025.
6. Que por medio de la Resolución 4133.010.21.540-2025 del 31 de julio de 2025 proferida por el ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA se adjudicó el Lote 1 del mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es “REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA”

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

LOTE 1: Mantenimiento de equipos del Laboratorio Ambiental matriz agua, para asegurar el buen funcionamiento de los equipos en las actividades de medición y análisis de laboratorio.

ITEM	EQUIPO	DESCRIPCIÓN	CANT
1	Analizador de mercurio DMA80 (realizar con el fabricante)	Ajuste de un detector mediante un potenciómetro (realizar con innovatek).	1
2	Analizador Portátil marca HACH HQ40d	Intellical Cápsula del sensor de recambio para sondas LDO	1
3	Balanza Analítica (AE-ADAM / AAA-300L)	Mantenimiento preventivo	1
4	Balanza Analítica Sartorius	Mantenimiento preventivo	1
5	Balanza Precisa	Mantenimiento preventivo	1
6	Baño de María (Memmert/WB10	Mantenimiento preventivo	2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7	Bomba para vacío absorción atómica (realizar el fabricante)	Mantenimiento preventivo	1
8	Bomba para Vacío (Gast/0211V45F-G8CX)	Mantenimiento preventivo	2
9	Bureta Boeco	Mantenimiento preventivo	1
10	Bureta Digital de 50 ml (BRAND)	Mantenimiento preventivo	3
11	Cabina Extractora C4	Mantenimiento preventivo	1
12	DBO Incubadora E & Q	Mantenimiento preventivo	1
13	DBO Incubadora (Hach/205)	Mantenimiento preventivo	1
14	DBO Incubadora MRC	Mantenimiento preventivo	1
15	Destilador de agua marca stakpure (realizar con el fabricante)	Mantenimiento preventivo	1
16	Digestor Microondas Anton Para Multiwave Go (realizar con el fabricante)	Mantenimiento preventivo	1
17	Dispensador de Volúmenes	Mantenimiento preventivo	5

PARAGRAFO 1: El contratista R2G METROLOGIA SAS mediante carta de compromiso, como factor de calidad ofreció la siguiente garantía: Garantía adicional al mantenimiento por TRES (03) MESES, cumpliendo con el ítem 1 del factor de calidad, lo cual otorga un valor agregado en términos de soporte postventa.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($52.145.800,00), Incluido IVA, discriminado de la siguiente manera: Valor antes de IVA: CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($43.820.000), Valor del IVA: OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTI CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($8.325.800) Este valor comprende la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos asociados a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

suscripción, ejecución y liquidación del contrato. El valor del contrato se encuentra respaldado mediante los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500239160, 3500239156, 3500239154 del 05 de junio de 2025 respectivamente.

LOTE 1: MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEL LABORATORIO AMBIENTAL MATRIZ AGUA, PARA ASEGURAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS EN LAS ACTIVIDADES DE MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE LABORATORIO.

Item	Equipo	Requerimiento	Cantidad	Valor Unitario	% IVA	Valor % IVA	Subtotal	Total
1	Analizador de mercurio DMA80 (realizar con el fabricante)	Ajuste de un detector mediante un potenciómetro (realizar con innovatek).	1	$ 5.000.000	19%	$ 950.000	$ 5.000.000	$ 5.950.000
2	Analizador Portátil marca HACH HQ40d	Intellical Cápsula del sensor de recambio para sondas LDO	1	$ 5.000.000	19%	$ 950.000	$ 5.000.000	$ 5.950.000
3	Balanza Analítica (AE-ADAM / AAA-300L)	Mantenimiento preventivo	1	$ 90.000	19%	$ 17.100	$ 90.000	$ 107.100
4	Balanza Analítica Sartorius	Mantenimiento preventivo	1	$ 90.000	19%	$ 17.100	$ 90.000	$ 107.100
5	Balanza Precisa	Mantenimiento preventivo	1	$ 90.000	19%	$ 17.100	$ 90.000	$ 107.100
6	Baño de María (Memmert/WB10	Mantenimiento preventivo	2	$ 90.000	19%	$ 34.200	$ 180.000	$ 214.200
7	Bomba para vacío absorción atómica (realizar el fabricante)	Mantenimiento preventivo	1	$ 3.000.000	19%	$ 570.000	$ 3.000.000	$ 3.570.000
8	Bomba para Vacío (Gast/0211-V45F-G8CX)	Mantenimiento preventivo	2	$ 90.000	19%	$ 34.200	$ 180.000	$ 214.200
9	Bureta Boeco	Mantenimiento preventivo	1	$ 90.000	19%	$ 17.100	$ 90.000	$ 107.100
10	Bureta Digital de 50 ml (BRAND)	Mantenimiento preventivo	3	$ 90.000	19%	$ 51.300	$ 270.000	$ 321.300
11	Cabina Extractora C4	Mantenimiento preventivo	1	$ 90.000	19%	$ 17.100	$ 90.000	$ 107.100
12	DBO Incubadora E & Q	Mantenimiento preventivo	1	$ 90.000	19%	$ 17.100	$ 90.000	$ 107.100
13	DBO Incubadora (Hach/205)	Mantenimiento preventivo	1	$ 90.000	19%	$ 17.100	$ 90.000	$ 107.100
14	DBO Incubadora MRC	Mantenimiento preventivo	1	$ 90.000	19%	$ 17.100	$ 90.000	$ 107.100
15	Destilador de agua marca stakpure (realizar con el fabricante)	Mantenimiento preventivo	1	$ 5.000.000	19%	$ 950.000	$ 5.000.000	$ 5.950.000
16	Digestor Microondas Anton Para Multiwave Go (realizar con el fabricante)	Mantenimiento preventivo	1	$ 5.000.000	19%	$ 950.000	$ 5.000.000	$ 5.950.000
17	Dispensador de Volúmenes	Mantenimiento preventivo	5	$ 90.000	19%	$ 85.500	$ 450.000	$ 535.500
18	Equipo Soxlhet de extracción de grasas realizar verificación	cambio de tarjeta electrónica ya que se había encontrado sulfatación en el anterior mantenimiento.	1	$ 3.500.000	19%	$ 665.000	$ 3.500.000	$ 4.165.000
19	Espectrofotómetro HACH DR 3900	Mantenimiento preventivo	1	$ 90.000	19%	$ 17.100	$ 90.000	$ 107.100
20	Espectrofotómetro UV MERCK	Mantenimiento preventivo	1	$ 90.000	19%	$ 17.100	$ 90.000	$ 107.100
21	Horno BINDER	Mantenimiento preventivo	1	$ 90.000	19%	$ 17.100	$ 90.000	$ 107.100
22	Horno MERMET	Mantenimiento preventivo	1	$ 90.000	19%	$ 17.100	$ 90.000	$ 107.100
23	Micro pipeta ACCUMAX de 20 a 200 µl	Mantenimiento preventivo	1	$ 90.000	19%	$ 17.100	$ 90.000	$ 107.100
24	Micro pipeta de 1000-5000 µl	Mantenimiento preventivo	2	$ 90.000	19%	$ 34.200	$ 180.000	$ 214.200
25	Micro pipeta ACCUMAX de 5 a 50 µl	Mantenimiento preventivo	1	$ 90.000	19%	$ 17.100	$ 90.000	$ 107.100
26	Micro pipeta de 100-1000 µl	Mantenimiento preventivo	1	$ 90.000	19%	$ 17.100	$ 90.000	$ 107.100
27	Mini Molinete Global Water (revisión, prueba y diagnóstico - cambio de propelas y ajuste de o-ring de los alargues)	Mantenimiento preventivo	3	$ 90.000	19%	$ 51.300	$ 270.000	$ 321.300
28	Molinete Flowatch #2	Mantenimiento preventivo	1	$ 90.000	19%	$ 17.100	$ 90.000	$ 107.100
29	Mufla (E&Q / MD 9.5)	Mantenimiento preventivo	1	$ 90.000	19%	$ 17.100	$ 90.000	$ 107.100
30	Multiparámetros HQ 30 D con sonda LDO marca HACH 206 y 207 (oxímetro)	Mantenimiento preventivo	2	$ 90.000	19%	$ 34.200	$ 180.000	$ 214.200
31	Multiparámetro portátil oxímetro/pH WTW	Mantenimiento preventivo	1	$ 90.000	19%	$ 17.100	$ 90.000	$ 107.100
32	Nevera HACEB	Mantenimiento preventivo	1	$ 90.000	19%	$ 17.100	$ 90.000	$ 107.100
33	Nevecon Supernórdico	Mantenimiento preventivo	1	$ 90.000	19%	$ 17.100	$ 90.000	$ 107.100
34	Plancha de calentamiento y agitación	Mantenimiento preventivo	2	$ 90.000	19%	$ 34.200	$ 180.000	$ 214.200
35	pH metro Orión (Orión/420A)	Mantenimiento preventivo	1	$ 90.000	19%	$ 17.100	$ 90.000	$ 107.100
36	pH metro portátil SCHOTT	Mantenimiento preventivo	1	$ 90.000	19%	$ 17.100	$ 90.000	$ 107.100
37	Reactor-Calentador DQO (Hach/45600-00)	Mantenimiento preventivo	1	$ 90.000	19%	$ 17.100	$ 90.000	$ 107.100
38	Reactor-Calentador DQO HACH DRB 200	Mantenimiento preventivo	1	$ 90.000	19%	$ 17.100	$ 90.000	$ 107.100
39	Sonda Multiparamétrica HI 9829. electrodos de pH, OD y conductividad	1 KIT electrodo OD para sonda multiparamétrica HI 9829	4	$ 2.500.000	19%	$ 1.900.000	$ 10.000.000	$ 11.900.000
40	Termohigrómetro Meter HTC2 E17-291 (cod interno 194)	Mantenimiento preventivo	1	$ 90.000	19%	$ 17.100	$ 90.000	$ 107.100
41	Termopar-Termocupla	Mantenimiento preventivo	1	$ 90.000	19%	$ 17.100	$ 90.000	$ 107.100
42	Titulador titrino plus metrohm	Mantenimiento preventivo	1	$ 3.000.000	19%	$ 570.000	$ 3.000.000	$ 3.570.000
43	Turbidímetro (WTW / 355 T)	Mantenimiento preventivo	1	$ 90.000	19%	$ 17.100	$ 90.000	$ 107.100
Total				$ 35.150.000		$ 8.325.800	$ 43.820.000	$ 52.145.800

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500239160, 3500239156, 3500239154 del 05 de junio de 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL pagará al Contratista el valor del contrato en las en un SOLO PAGO a la ejecución del 100% de las actividades contractuales, previa suscripción de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás requisitos que determine la entidad, Los pagos se realizarán dentro de los 30 treinta dias siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

NOTA 1: No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor.

NOTA 2: El proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance de los estudios previos, del pliego de condiciones y su magnitud e igualmente su propuesta contempló todos los costos necesarios para las actividades del objeto que se contratará, por lo tanto, correrán por cuenta del contratista la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

DISTRITO SANTIAGO DE CALI - D A G M A TABLA DE IMPUESTOS Y DESCUENTOS AÑO 2025					
CONCEPTO	PROVEEDORES				NORMA
	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	ENTIDAD SIN ANIMO LUCRO	ENTIDAD ESTATAL	
BASE DE LIQUIDACIÓN	Vr. Contrato antes de IVA	Vr. Contrato antes de IVA	Vr. Contrato antes de IVA	-	
PUBLICACIÓN				N/A	ELIMINADO SEGÚN DEC LEY ANTITRAMITES 019 DE 2012 ART 223
RETE - IVA	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	0%	E.T ART 437-1
RETENCIÓN EN LA FUENTE	>199.000 … 4% Declar >199.000 … 6% No Declar	>199.000 … 4%	0%	0%	E.T ART 392
PRO CULTURA	>191.648.680 1%	>191.648.680 1%	>191.648.680 1%	0%	LEY 397/1997
PRO-DESARROLLO	<$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	<$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	<$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	0%	LEY 79/1981
PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%	2%	2%	0%	
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2%	2%	2%	0%	
JUSTICIA FAMILIAR	2%	2%	2%	0%	LEY 2126 DE 2021
PRO-UNIVALLE	2%	2%	0%	0%	LEY 26 /1990
PRO-HOSPITAL	1%	1%	1%	0%	LEY 645/2001
PRO-UNIPACIFICO	0,5%	0,5%	0,5%	0%	
RETE - ICA	1.1% Profesionales no liberales	1,100%	1,100%	0%	A.M. 0321/2011

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, pliego de condiciones, resolución de adjudicación, propuesta economica, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta que sean ejecutados y agotados la totalidad de los recursos, lo anterior sin exceder dos meses contados a partir del inicio de las actividades. Los servicios objeto del presente contrato se entregarán a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Departamento Administrativo de Gestión del medio Ambiente DAGMA en las instalaciones del Laboratorio Ambiental de DAGMA, ubicado en la Cra. 16 # 15-75, piso 2. de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se consideran los siguientes: se consideran los siguientes: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula tercera del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Entregar los certificados de mantenimiento y/o calibración en las cantidades y especificaciones relacionadas y descritos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR, según corresponda cada lote adjudicado. 8.2. Cumplir con los perfiles del personal que va a realizar las actividades, Título profesional en disciplina

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

académica descrito en las especificaciones técnicas y de conformidad con el pliego de condiciones. 8.3. Cumplir con procedimientos, protocolos técnicos y/o manuales de fabricante, así como normas nacionales e internacionales para el mantenimiento y/o calibración, según corresponda para cada lote adjudicado. 8.4. Verificación general de los equipos antes y después de desarrollar las actividades para detectar cualquier desviación o funcionamiento anómalos. 8.5. Realizar las calibraciones con patrones de referencia certificados y trazables nacionales o internacionales para asegurar la validez. 8.6. Registrar todas las actividades realizadas de una forma clara y detallada en los informes de mantenimiento y/o calibración, según corresponda para cada lote adjudicado. 8.7 Garantizar la trazabilidad de los resultados de calibración teniendo un respaldo con alguna técnica válida y vigente por los cuales los resultados de calibración puedan ser verificados. 8.8. Respetar las normas de seguridad del laboratorio, haciendo uso de los EPP durante la realización del mantenimiento y/o calibración de los equipos, según corresponda para cada lote adjudicado. 8.9. Coordinar las actividades desarrolladas para ambos lotes con cronogramas, cumplir con estos y organizar las actividades con el personal del laboratorio para no interferir en procesos que se estén realizando en el momento de ejecutar los mantenimientos y calibraciones. 8.10. Atender las solicitudes de la dependencia, para la eficiente prestación del servicio ofertado. 8.11. Prestar los servicios sujetos a los precios descritos en la propuesta económica, considerada parte integral del contrato, la cual se ajusta a los precios del mercado más IVA, incluido los impuestos y deducciones y costos administrativos respectivos que genere el contrato que se suscriba 8.12. El proponente debe entregar el procedimiento a seguir en el evento de que se presenten reclamos, devoluciones o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Cuando existan problemas de calidad, el contratista deberá asumir los costos de la devolución o transporte. 8.13. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del DAGMA, durante la ejecución del contrato. 8.14. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. 8.15. Informar oportunamente al supervisor del día en el cual hará entrega de los informes necesarios para su aprobación y pago. 8.16. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes, al personal del Distrito Especial de Santiago de Cali – DAGMA o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha de liquidación del contrato. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del CONTRATISTA sin derecho a que el Distrito Especial de Santiago de Cali - DAGMA le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 8.17. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. 8.18.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Ejecutar el proceso con estricta sujeción a lo pactado. 8.19 Encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) durante el plazo de ejecución del contrato. 8.20. Obrar con lealtad y buena fe en todo momento. 8.21. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la celebración y ejecución del contrato. 8.22. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del DAGMA a través del supervisor. 8.23. Prestar de manera eficiente los servicios y/o entregar oportunamente los bienes que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. 8.24. Proporcionar al supervisor del contrato y a la Dirección del DAGMA o entes de control la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten, con sus respectivos soportes en medio físico y digital. 8.25. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de Pagos). 8.26. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, en los términos requeridos en el contrato. 8.27. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 8.28. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar de hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al DAGMA y demás autoridades competentes. 8.29. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la administración central de Santiago de Cali — DAGMA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.30. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de la administración central de Santiago de Cali — DAGMA o a terceros. 8.31. Conservar durante la vigencia del contrato, el equipo de trabajo presentado de acuerdo con lo solicitado en el presente estudio previo, correspondiente a Personal mínimo requerido, formación, experiencia y dedicación. 8.32. Proporcionar al supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. 8.33. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8.34. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar el plan de trabajo y/o cronograma, que deberá ser aprobado por el supervisor. 8.35. Previo análisis de oportunidad y conveniencia que se plasmará en los Documentos del Proceso, El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA en cumplimiento a los criterios de inclusión social. Destinará a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor dentro de los 10 días siguientes contados a partir de la inicio del contrato. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constató en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. 8.36. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 8.37. El contratista R2G METROLOGIA SAS mediante carta de compromiso, como factor de calidad ofreció la siguiente garantía: Garantía adicional al mantenimiento por TRES (03) MESES, cumpliendo con el ítem 1 del factor de calidad, lo cual otorga un valor agregado en términos de soporte postventa.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1992 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar los ajustes que la obra requiera y que se hayan efectuado sin autorización del Distrito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente con cargo a los recursos propios del Contratista. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. R2G METROLOGIA SAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. R2G METROLOGIA SAS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el uno por mil (1/1000) por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra, pagará una multa del uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del Supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento. Si el incumplimiento atañe a los pagos, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción.
PARÁGRAFO I: PROCEDIMIENTO. La imposición de las multas se tramitará y harán efectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la ley 80 de 1993 y el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.
PARÁGRAFO II: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre de Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Gestión del Medio Ambiente DAGMA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.	Igual al período de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Gestión del Medio Ambiente DAGMA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente Nombre: MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN Cargo: Director Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente Dirección: Av. 5AN # 20N-08 Teléfono: (2) 667-58-59 Correo: mauricio.mira@cali.gov.co	R2G METROLOGIA SAS NIT Nombre: CINDY PAOLA LUCENA HERNÁNDEZ Cargo: Representante Legal Dirección: CL 84 42 C 99 CA 2 Teléfono:3215579169 Correo electrónico: r2gmetrologia@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°.4133.010.32.1.1053-2025 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500239160, 3500239156, 3500239154 del 05 de junio de 2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías establecidas en el contrato. y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en las instalaciones del Laboratorio Ambiental de DAGMA, ubicado en la Cra. 16 # 15-75, piso 2. de Santiago de Cali. y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE

MAURICIO JOSE MIRA PONTON
Director
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA

EL CONTRATISTA

Aprobado electrónicamente en la plataforma SECOP II

CINDY PAOLA LUCENA HERNÁNDEZ
C.C. No. 1.140.814.911
Representante Legal
R2G METROLOGIA SAS

Proyectó: Lady Lorena Riascos Ortiz - Contratista
Revisó: Alejandra Londoño Parra-Abogado Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.